

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 108 DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA ARMADA, A CARGO DE LA DIPUTADA ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza General de la Armada.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72, inciso G) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I; 176; 177; 180 numeral 1 y numeral 2 fracción II; 182 numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

- a) En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del 27 de enero de 2016, la diputada Eloísa Chavarrias Barajas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.
- b) Con oficio D.G.P.L. 63-II-2-414, del 27 de enero de 2016 y con número de expediente 1446/238, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación. La iniciativa fue recibida en la Comisión el 29 de enero de 2016.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La proponente inicia su exposición de motivos señalando que la Armada es una institución de gran prestigio y honor y un baluarte de la defensa nacional. A continuación realiza un recorrido histórico señalando los principales hitos en la historia de la Marina Armada, entre ellos: su creación en 1821; la creación del Ministerio de Guerra y Marina por Agustín de Iturbide; su adscripción posterior a la Secretaría de la Defensa Nacional y su posterior cambio de régimen en 1941.

Señala que para 2015 la Armada contaba con 60,313 elementos y menciona las fuerzas navales que la componen y a continuación refiere algunos acontecimientos históricos en los que ha tomado parte.

La diputada Chavarrias Barajas detalla la historia de la Armada de México, así como la visión y misión de ésta. A continuación señala que es necesaria una reforma ya que la Ordenanza no se ha modificado en más de 60 años, por lo que propone actualizar los estímulos por servicio.

III. METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el análisis y valoración de la iniciativa en comento, mediante el análisis cuantitativo de sus implicaciones presupuestales, así como del estado que guarda la legislación motivo de la iniciativa.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para mejor comprensión de la iniciativa, se agrega un cuadro comparativo con la propuesta citada y el texto vigente de la Ley.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 108 DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA ARMADA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 106.- Para estimular a los Cabos de mar, terceros y segundos Contramaestres y sus similares, en el servicio activo de la Armada, los distintivos de Constancia	Artículo 106.- ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 108 DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA ARMADA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
tendrán unido el goce de una gratificación anual, que se abonará como sigue: Para el primer distintivo, por cinco años de servicios \$ 45.00 Para el segundo distintivo, por diez años de servicios \$ 90.00 Para el tercer distintivo, por quince años de servicios \$ 135.00 Para el cuarto distintivo, por veinte años o más de servicios \$ 180.00	 Para el primer distintivo, por cinco años de servicios \$ 450.00 Para el segundo distintivo, por diez años de servicios \$ 900.00 Para el tercer distintivo, por quince años de servicios \$ 1350.00 Para el cuarto distintivo, por veinte años o más de servicios \$ 1800.00
Artículo 107.- Cuando ascienda a primer Contramaestre un segundo, continuará disfrutando de la gratificación anual que le corresponda conforme al artículo anterior; pero al cumplir cinco años de antigüedad en aquel empleo, dejará de percibir la referida gratificación y se le abonará en cambio la de \$300.00 anuales. Transcurridos cinco años en el goce de este beneficio, se le aumentará a \$400.00 la gratificación anual, siendo ésta la mayor a que podrá aspirar, cualquiera que fuere posteriormente su antigüedad en el empleo de Primer Contramaestre	Artículo 107.- Cuando ascienda a primer Contramaestre un segundo, continuará disfrutando de la gratificación anual que le corresponda conforme al artículo anterior; pero al cumplir cinco años de antigüedad en aquel empleo, dejará de percibir la referida gratificación y se le abonará en cambio la de \$3000.00 anuales. Transcurridos cinco años en el goce de este beneficio, se le aumentará a \$4000.00 la gratificación anual, siendo ésta la mayor a que podrá aspirar, cualquiera que fuere posteriormente su antigüedad en el empleo de Primer Contramaestre
Artículo 108.- Cuando un individuo ingrese en la Armada con el empleo de Primer Contramaestre, al cumplir en dicho empleo cinco años de servicios activos sin interrupción, tendrá derecho a que se le abone una gratificación de \$200.00 anuales. Transcurridos cinco años en el goce de este	Artículo 108.- Cuando un individuo ingrese en la Armada con el empleo de Primer Contramaestre, al cumplir en dicho empleo cinco años de servicios activos sin interrupción, tendrá derecho a que se le abone una gratificación de \$2000.00 anuales. Transcurridos cinco años en el

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 108 DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA ARMADA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
beneficio, se le aumentará a \$300.00 la gratificación anual, siendo ésta la mayor a que podrá aspirar, cualquiera que fuere posteriormente su antigüedad en el empleo de Primer Contraamaestre.	goce de este beneficio, se le aumentará a \$3000.00 la gratificación anual, siendo ésta la mayor a que podrá aspirar, cualquiera que fuere posteriormente su antigüedad en el empleo de Primer Contraamaestre.
TRANSITORIO	
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. A partir de la entrada en vigor del ejercicio fiscal siguiente de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, tendrá un incremento del 50 por ciento por única ocasión. Tercero. Una vez efectuado el incremento establecido en el artículo anterior en los subsecuentes ejercicios fiscales los incrementos se determinaran en términos reales respecto del ejercicio fiscal anterior.	

Del análisis comparativo de la propuesta, esta Comisión presenta las siguientes consideraciones:

Primera. En efecto, esta dictaminadora comparte la opinión de la diputada Chavarrias, en señalar que la Armada de México es parte de las Fuerzas Armadas mexicanas, que han dado sostén a los principios e instituciones emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su personal, en vista de distintos hechos de abnegación, valentía y heroísmo con el pueblo mexicano, es digno de reconocerle mediante una ministración económica, a efecto de hacerle sentir la gratitud del pueblo y Gobierno de México.

No obstante la nobleza que entraña esta iniciativa, es necesario ahondar en el estudio de algunos factores que podrían impedir su objetiva aplicación.

Segunda. Si bien la Ordenanza General de la Armada es una norma promulgada del 1º. al 8 de enero de 1912 en el Diario Oficial de la Federación, que se encuentra vigente para todos los efectos legales a que haya lugar e insertada dentro del derecho positivo mexicano, ésta es una legislación que en su mayoría se encuentra en desuso, en virtud a que los supuestos e hipótesis jurídicas ahí previstas

corresponden a una etapa administrativa de la Administración Pública Federal que hoy es obsoleta.

La publicación original de la Ordenanza General de la Armada hecha en 1912, prescribía una organización administrativa y operativa del Departamento de Marina, que dependía jerárquicamente de la Secretaría de Guerra y Marina, es decir, que entonces la Armada junto con el Ejército se encontraban fusionadas en dicha Secretaría de Estado, en la administración del Presidente Francisco I. Madero.

El origen de la Secretaría de Guerra y Marina fue a manera de Ministerio, creado por virtud de las Siete Leyes Constitucionales¹ de 1836, en el que la Cuarta Ley, - referente a la Organización del Supremo Poder Ejecutivo- señalaba en su artículo 28:

“Para el despacho de los asuntos de Gobierno, habrá cuatro Ministros: uno de lo Interior, otro de Relaciones exteriores, otro de Hacienda, y otro de Guerra y Marina. [...]”.

Esta organización a manera de Ministerio de Guerra y Marina, cambió su denominación a Secretaría de Guerra, entre 1861 y 1891, es decir, de la administración del Presidente Benito Juárez García hasta la administración del General Porfirio Díaz Mori en 1911. Cabe hacer mención que este modelo de organización administrativa, -con cuatro Secretarías de Estado-, fue el que implementó Agustín de Iturbide el 8 de noviembre de 1821 posterior al término de la guerra de Independencia.

Ahora bien, esta Ordenanza fue promulgada como consecuencia de las facultades concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Unión, en decreto número 409, de 17 de diciembre de 1910, para reformar las Ordenanzas Militares y Navales, según se desprende de la lectura del proemio² del decreto 425 que crea esta Ordenanza.

¹ Siete Leyes Constitucionales del 29 de diciembre de 1836. Orden Jurídico Nacional. Secretaría de Gobernación. Consultado el 29 de enero de 2016 y tomado de internet de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1836.pdf>

² Ordenanza General de la Armada. Legislación Federal Vigente. Cámara de Diputados, LXIII Legislatura. Consultado el 29 de enero de 2016 y tomado de internet de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/218.pdf>

Con carácter informativo³ cabe hacer mención que el 1º de noviembre de 1937, por decreto del Presidente Lázaro Cárdenas⁴ cambia el nombre de Secretaría de Guerra y Marina por el de Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Con posterioridad, el 30 de diciembre de 1939, bajo la coyuntura de la Segunda Guerra Mundial, el Departamento de Marina se separa de la propia SEDENA y el 31 de diciembre de 1940⁵ en la administración del Presidente Manuel Ávila Camacho, pasa a ser Secretaría de Marina (SEMAR).

Por consiguiente, el diseño institucional, administrativo y de organización naval militar que dispuso el presidente Francisco I. Madero al crear y promulgar la Ordenanza General de la Armada, quedaron superadas con la creación de la Secretaría de Marina, toda vez que sus situaciones e hipótesis jurídicas ahí contenidas corresponden al del Departamento de Marina, hasta unos años atrás adscrito a la Secretaría de Guerra y Marina.

Como se señala líneas arriba, aun cuando esta Ordenanza sigue vigente, muchas de sus disposiciones se encuentran en desuso, y por tanto, carecen de eficacia jurídica, toda vez que las denominaciones de algunos cargos así como la mayoría de sus situaciones ahí descritas, son obsoletas. Por ejemplo, la Ordenanza prescribe la denominación y situaciones jurídicas para el grado de Grumete, Marinero de Segunda, Cabo de mar, Aspirante, Teniente mayor y Comodoro. Además, preveía situaciones jurídicas para el Vicepresidente de la República, para el Secretario de Guerra y Marina y otros servidores públicos.

Las anteriores denominaciones de grados navales han sido suprimidas o substituidas por sus equivalentes en la Ley Orgánica de la Armada de México; los cargos de Vicepresidente de la República y de Secretario de Guerra y Marina fueron suprimidos en la Constitución de 1917 y en la legislación federal vigente en 1937, respectivamente. En la actualidad, ninguna de las anteriores denominaciones está vigentes.

³ Quijano Torres, Manuel. "200 años de Administración Pública en México, T. III: Los Gabinetes en México, 1821-2012". Relación por Secretarías del Despacho y periodo de funciones de los integrantes del gabinete (Matriz 2). Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), México, 2012. Consultado el 29 de enero de 2016 y tomado de internet de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3360>

⁴ Diario Oficial. Lunes 1º. de noviembre de 1937. Secretaría de Gobernación. México, 1937. Consultado el 29 de enero de 2016 y tomado de internet de http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4559743&fecha=01/11/1937&cod_diario=195053

⁵ Diario Oficial. Martes 31 de diciembre de 1940. Secretaría de Gobernación. México, 1940. Consultado el 29 de enero de 2016 y tomado de internet de http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=195414&pagina=1&seccion=5

No sólo eso, sino que en octubre de 2000 fue reformada la Ordenanza citada, al derogar 153 artículos de los 1868 artículos de su publicación original, cuyas situaciones fueron asumidas o ya se encontraban dispuestas, en la Ley Orgánica de la Armada de México, en la Ley de Ascensos de la Armada de México, en el Reglamento del Ceremonial Militar y en el Reglamento de Honores, Banderas y Luces de la Armada de México, por tanto, su unidad y armonía como instrumento legislativo, ha quedado desfasado y superado por nuevas situaciones jurídicas que se encuentran contempladas en estos ordenamientos.

Tercera. Por otra parte, esta dictaminadora observa que la iniciativa carece de un estudio en el particular, que refleje las cantidades desglosadas por cada grado naval que sea sujeto de alguna retribución económica. Así, al tratarse de un gasto corriente en el rubro de Servicios Personales, la iniciativa no contempla la cantidad de personal naval que en cada grado debería ser sujeto de la retribución propuesta.

Esto impide visualizar con precisión y objetividad, el impacto que podría ocasionar en las finanzas de la Secretaría de Marina - Armada de México.

Cuarta. El gasto corriente de la Secretaría de Marina, correspondiente al Ramo Administrativo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, está integrado por los rubros de Servicios Personales, Gasto de Operación, Subsidios, y, otros de corriente.

Es en estos rubros donde la unidad responsable de la Secretaría de Marina, asigna los recursos presupuestales necesarios, para prever erogaciones por concepto de sueldos y demás, previstos en el Presupuesto de Egresos.

El sueldo, o cualquier otra prestación económica cualquiera que sea su denominación, al estar integrado al rubro de servicios personales, lo convierte en uno de los elementos del gasto corriente del Presupuesto de cada Secretaría de Estado.

Quinta. La iniciativa contraviene lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, que establece que:

“Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.”

Por tanto, la erogación que propone la iniciativa no está comprendida en el Presupuesto y aunque pueda estar determinado en ley posterior no se prevé la fuente de donde se obtendrán los ingresos adicionales para las remuneraciones.

Sexta. Por tratarse de una propuesta de aumento del gasto, la iniciativa de la Diputada Chavarrias Barajas, no viene acompañada de la iniciativa que proponga el origen de los recursos económicos necesarios para asumir los compromisos derivados de su aplicación, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁷, que a la letra dice:

“Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior. [...].”

Como resultado, al no prever la fuente de ingresos para cubrir los montos que serán aumentados, con motivo de la implementación de la iniciativa de la diputada Chavarrias Barajas, no habría forma de otorgar las cantidades previstas en su iniciativa.

Séptima. Ahora bien, el presupuesto aprobado por esta Soberanía a la Secretaría de Marina tiene un rubro presupuestal, bajo el Capítulo 1700 en Servicios Personales, denominado Pago de “Estímulos a Servidores Públicos”, en cuya denominación se encontraría contemplada la propuesta de la diputada promovente.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 126. Legislación Federal Vigente. Cámara de Diputados. Consultado el 29 de enero de 2016 y tomado de internet de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf

⁷ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Legislación Federal Vigente. Cámara de Diputados, LXIII Legislatura. Consultado el 29 de enero de 2016 y tomado de internet de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_181115.pdf

Esta partida ha presentado la evolución siguiente:

Cuadro 1. Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto⁸	
Ramo 13 Marina	
EJERCICIO FISCAL	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
2010	\$7,986,367
2011	\$11,132,776
2012	\$10,717,961
2013	\$11,086,992
2014	\$11,396,592
2015	\$11,618,215
2016	\$12,402,437
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público	

De este Cuadro se desprende que con anterioridad, ha existido un pago en retribución a los servicios que ofrecen los servidores públicos de la Secretaría de Marina – Armada de México, que se ajusta a las disposiciones legales, al estar contemplados en el Presupuesto aprobado por esta Soberanía.

Cabe señalar que en lo que va de la presente administración, el Ramo 13 Marina ha aumentado en poco más de 1 millón de pesos en el Capítulo 1700 “Estímulos a Servidores Públicos”.

Por otra parte, los montos a que se refiere la propuesta de la diputada Chavarrias Barajas, corresponde a un 900% de aumento; mientras que en términos reales, el presupuesto del Ramo 13 Marina de 2015 a 2016 tuvo un decremento en 3.10%, por tanto, se tendría que desatender otras áreas administrativas u operativas, para estar en condiciones de proporcionar los apoyos propuestas en la iniciativa que nos encontramos dictaminando.

⁸ Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto para el Ramo Administrativo 13 Marina. Elaboración Propia. Presupuesto de Egresos para los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Consultado el 29 de enero de 2016 y tomado de internet de http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 108 DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA ARMADA, A CARGO DE LA DIPUTADA ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Por último, el artículo segundo y tercero transitorio de la iniciativa disponen que al siguiente ejercicio fiscal, tendrán un incremento del 50% por única ocasión y en los subsecuentes ejercicios fiscales los incrementos se determinarán en términos reales, respecto del ejercicio fiscal anterior. Esto sometería las finanzas de la Secretaría de Marina a una presión económica.

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Defensa Nacional considera que aunque el contenido de la iniciativa de la diputada Eloísa Chavarrias Barajas es de noble y justa retribución, el presupuesto asignado ya contempla una partida específica, aunque de manera modesta, que compense el sacrificio y esfuerzo que realiza el personal naval en beneficio de la sociedad mexicana.

Es por ello que los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza General de la Armada.

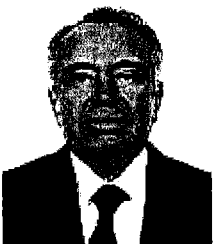
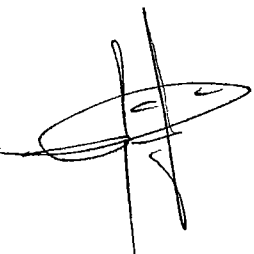
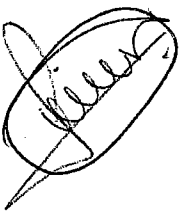
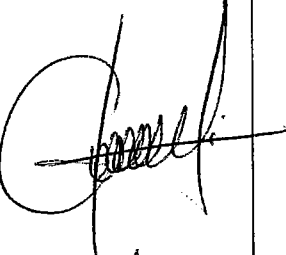
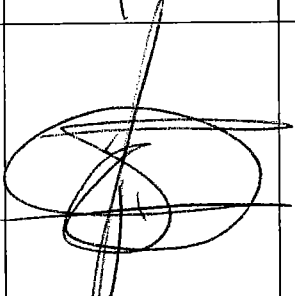
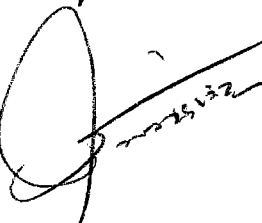
Segundo. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo de 2016.

Comisión de Defensa Nacional

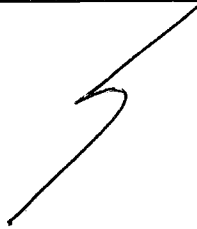
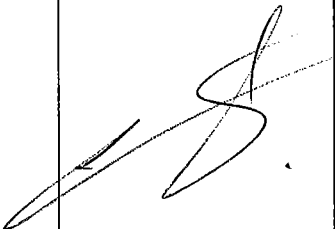
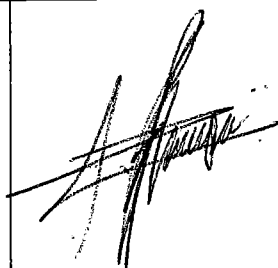
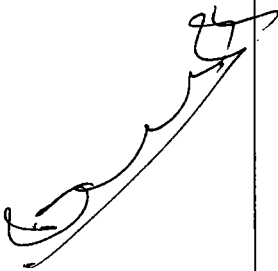
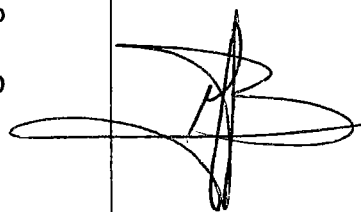
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza General de la Armada

FOTOGRAFÍA	NOMBRE	FIRMA	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
	Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán PRESIDENTE Yucatán 			
	Dip. Edith Anabel Alvarado Varela SECRETARIA Tlaxcala 			
	Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos SECRETARIO Tamaulipas 			
	Dip. Carlos Sarabia Camacho SECRETARIO Oaxaca 			
	Dip. Luis Felipe Vázquez Guerrero SECRETARIO México 			

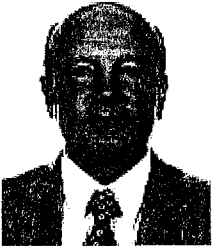
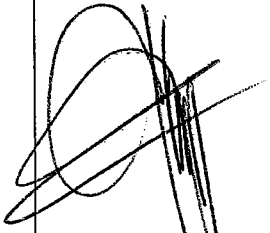
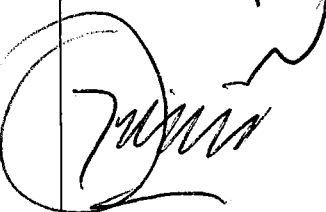
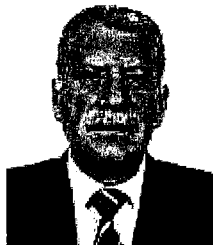
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza General de la Armada

DIPUTADO	AVANCE	EN COMITÉ	ATENCIÓN
 Dip. J. Apolinar Casillas Gutiérrez SECRETARIO Querétaro 			
 Dip. Claudia Sánchez Juárez SECRETARIA México 			
 Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz SECRETARIA Distrito Federal 			
 Dip. Alfredo Basurto Román SECRETARIO Zacatecas morena			
 Dip. Manuel de Jesús Espino Barrientos SECRETARIO México 			

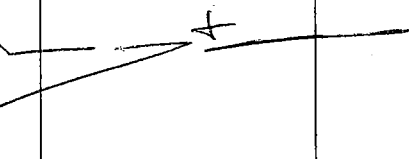
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza General de la Armada

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Fidel Almanza Monroy INTEGRANTE México 			
 Dip. Cesar Alejandro Domínguez Domínguez INTEGRANTE Chihuahua 			
 Dip. Otniel García Navarro INTEGRANTE Durango 			
 Dip. Jesús Enrique Jackson Ramírez INTEGRANTE Sinaloa 			
 Dip. Carlos Federico Quinto Guillén INTEGRANTE Veracruz 			

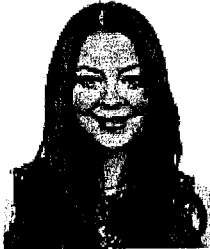
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza General de la Armada

DIPUTADO	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Dora Elena Real Salinas INTEGRANTE México 			
	Dip. Enrique Pérez Rodríguez INTEGRANTE Veracruz 			
	Dip. Patricia Sánchez Carrillo INTEGRANTE Quintana Roo 			
	Dip. Elva Lidia Valles Olvera INTEGRANTE Tamaulipas 			
	Dip. Guadalupe Acosta Naranjo INTEGRANTE Nayarit 			

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza General de la Armada

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández INTEGRANTE Distrito Federal 			
 Dip. Armando Soto Espino INTEGRANTE México 			
 Dip. Sasil Dora Luz De León Villard INTEGRANTE Chiapas 			
 Dip. Wendolin Toledo Aceves INTEGRANTE Aguascalientes 			